

Presentación

En los últimos años se han producido cambios muy significativos en la forma de organización empresarial de las actividades productivas.

Probablemente los dos cambios más relevantes y evidentes son los relativos a la localización de la empresa y la desintegración vertical y externalización de procesos a otras empresas respecto a la anterior producción integrada verticalmente en una única empresa, e incluso en una única planta.

Como siempre, hay que advertir que ambos fenómenos no son totalmente nuevos, ni abarcan a todo el tejido empresarial. Como siempre, conviven, en las economías nacionales y mundiales, formas de producción y organización muy diversas. Lo significativo es la tendencia creciente de esas “nuevas” formas de organización empresarial, su publicitación, la importancia de los sectores y empresas implicadas y las repercusiones económicas, jurídicas y sociales.

Existen factores exógenos, y no sólo factores internos a la empresa, que impulsan esta tendencia: la flexibilidad y el bajo coste relativo de algunas tecnologías, el desarrollo y abaratamiento para algunos usuarios de las infraestructuras y los costes de transporte y comunicaciones, la terciarización de actividades de los sectores primario e industrial, la ordenación territorial de las actividades, las políticas territoriales y el interés y las ventajas competitivas en costes.

Aunque localización/deslocalización y desintegración forman parte conjuntamente, en algunos casos, de una estrategia, en este número de la Revista La Mutua nos vamos a centrar en la segunda. Los términos que se han aplicado a este fenómeno son diversos: organización de la empresa en el modelo postindustrial, la fábrica difusa, empresa red, etc. Por medio de externalización de actividades, reingeniería de procesos, producción anidada, etc. Y, como sucede frecuentemente, prolifera la utilización en nuestro país de términos anglosajones.

Desde el Derecho se pone en discusión el objeto nuclear de la sociedad mercantil, la propia actividad. Las consecuencias en el Derecho del Trabajo, de la Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales son también evidentes. La modificación y extensión del Artículo 24 de la Ley 31/1995 y la reciente Ley 32/2006 reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción, muestran las dificultades del Derecho a la salud laboral para regular las nuevas condiciones.

Contrastar el análisis con la práctica empresarial, a la hora de abordar estos temas, pensamos que puede ser fructífero y para ello tenemos la oportunidad de contar con las aportaciones de profesionales de probada experiencia, de muy conocidas empresas, en los que recae esta labor compleja.

VIZCONDE DE EZA

**La previsión como remedio
:: :: a la falta de trabajo :: ::**

CONFERENCIA DADA EN LA CASA DEL PUEBLO
DE MADRID, EL DÍA 18 DE FEBRERO DE 1914



IMPRESA DE ESTADOS UNIDOS
CALLE DEL ARZOBISPO, 5 - MADRID

La previsión como remedio a la falta de trabajo.
Vizconde de Eza.
Conferencia dada en la Casa del Pueblo de Madrid, el día 18 de febrero de 1913.